



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 258-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 06 de Octubre del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 61144-2021, que contiene la solicitud de Defensa o Asesoría Jurídica presentada por el Señor Cesar Erasmo Chilón Rojas, en su condición de Fiscalizador de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el Informe Legal N° 227-2021-OGAJ-MPC, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. "Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias."

Que, el literal 1) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en lo que se refiere a los Derechos del Servidor Civil precisa lo siguiente: "El servidor civil tiene los siguientes derechos: (...) 1) Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados (...)".

Que, el artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, prescribe lo siguiente: "Los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros."

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 107-2021-MPC/G.M, de fecha 13 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva N° 001-2021-GM-MPC - "Directiva que Regula la Defensa y/o Asesoría para Servidores y Exservidores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca", cuyo objetivo es: "establecer el ámbito de aplicación, procedimiento, condiciones y requisitos que deberán cumplir y realizar los/as funcionarios/as, ex funcionarios/as, servidores/as y las dependencias involucradas de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal, asesoría contable, económicas o afines". Del mismo modo, se precisa que tiene como finalidad: "Brindar atención oportuna a las solicitudes de defensa y asesoría legal, asesoría contable o afines que soliciten los/as funcionarios, ex funcionarios/as, servidores/as o ex servidores/as de la Municipalidad Provincial de Cajamarca cuando sean comprendidos en investigaciones, procedimientos o procesos judiciales, que se encuentren estrictamente relacionados con el ejercicio de sus funciones públicas, que realicen o hubiesen realizado."

Que, el alcance de la Directiva señalada en el párrafo anterior está referido a lo siguiente: "Quedan comprendidos dentro de las normas que establece la presente Directiva, todos los/as funcionarios, ex funcionarios/as, servidores/as o ex servidores/as que se encuentren prestando o hayan prestado servicios sea nombrados, contratados, independientemente de la modalidad y/o naturaleza de su vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Cajamarca, cuando en razón de acciones,

Alameda de los Incas N° 233 - Complejo Qhapay Nan

076 - 599230

www.municaj.gob.pe

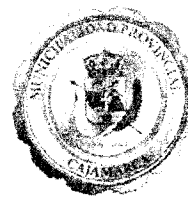


Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 258-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 06 de Octubre del 2021.

omisiones o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones públicas o en el ejercicio regular de encargos, resulte comprendido sea como demandado o denunciado en procedimientos, procesos o investigaciones que genere responsabilidad civil, penal o administrativa".

Que, en el ítem VIII de la citada Directiva, regula lo referido al Procedimiento de Tramitación de Solicitud ante la Entidad, precisando entre otros puntos lo siguiente: **"8.1 Presentación de solicitud a) El servidor/a o exservidor/a presentará su solicitud de manera gratuita a en la unidad de recepción documental (Mejor Atención al Ciudadano) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, dirigidos a al Gerente Municipal, adjuntando los documentos señalados en el numeral 7.1.2 del artículo 7.1, debidamente llenados y firmados, (...). 8.2 Gestión de la solicitud 8.2.1 El área de Mejor Atención al ciudadano, al verificar que la solicitud de beneficio de defensa cumpla con los requisitos mínimos, derivará el mismo día de su presentación dentro del horario hábil, dicha solicitud a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos. 8.2.2 La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remitirá documentación en un plazo de un (1) día, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la documentación relacionada con los puestos (especificando periodos) y funciones desempeñadas por el solicitante. 8.3 Calificación de la solicitud 8.3.1 La Oficina General de Asesoría Jurídica, verificará que la solicitud cumpla con los requisitos de admisibilidad y de advertir la omisión de algunos de los requisitos, requerirá la subsanación al solicitante en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, tiempo en que se encontrará suspendidos todos los plazos señalados en la presente Directiva (...). 8.4 Opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica 8.4.1 Una vez recibida la información solicitada, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitirá una opinión legal en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud planteada, para lo cual requerirá a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto un informe de Disponibilidad Presupuestal debiendo esta emitirlo en el plazo de (1) un día. Asimismo, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente a la Gerencia Municipal (...). (Negrita y subrayado es nuestro).**

Que, de la revisión del expediente administrativo bajo análisis se advierte que el Señor Cesar Erasmo Chilón Rojas, en su condición de Fiscalizador de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mediante SOLICITUD DE DEFENSA O ASESORÍA JURIDICA, de fecha 23 de agosto de 2021, solicita que al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35° de la Ley N° 30057 y el artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se sirvan disponer lo necesario para que se le brinde Asesoría y/o Defensa Jurídica por cuanto ha sido comprometido en una investigación por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad.

Que, en merito a lo prescrito en el sub numeral 8.4.1 del numeral 8.4 de la Directiva N° 001-2021-GM-MPC, a través del Memorando N° 87-2021-OGAJ-MPC, de fecha 23 de septiembre de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, un informe de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente solicitud. A lo que, en respuesta a dicho requerimiento se tiene que, mediante Informe N° 735-2021-MPC-OGPP-UP, de fecha 01 de octubre de 2021, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión de Disponibilidad Presupuestal para Asesoría Jurídica o Defensa, señalando lo siguiente: "(...), y que en el análisis y evaluación presupuestal el presente año se determina que por el momento reiteramos que **no se cuenta con la disponibilidad presupuestal, ya que el presupuesto se encuentra distribuido en su totalidad, esperando tener captación de mayores recursos tanto en el Rubro 9 Recursos Directamente Recaudados como Rubro 8 Impuestos Municipales para evaluar la posibilidad de atender lo solicitado; (...).**" (Negrita y subrayado es nuestro).

Por lo que, estando a lo antes expuesto se evidencia que en cuanto a la SOLICITUD DE DEFENSA O ASESORÍA JURIDICA presentada por el Señor Cesar Erasmo Chilón Rojas, en su condición de Fiscalizador de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se advierte que la Entidad no cuenta con Disponibilidad Presupuestal para atender dicha solicitud, tal como se desprende del Informe N° 735-2021-MPC-OGPP-UP, de fecha 01 de octubre de 2021, emitido por la Jefe de la Unidad de Presupuesto de esta Entidad.

En consecuencia, al no contar la Entidad con Disponibilidad Presupuestal y siendo esto uno de los requisitos para declarar procedente la SOLICITUD DE DEFENSA O ASESORÍA JURIDICA, tal como se advierte de lo prescrito en el sub numeral 8.4.1 del numeral 8.4 de la Directiva N° 001-2021-GM-MPC, esta Oficina opta por declarar improcedente lo solicitado.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la parte in fine del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 258-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 06 de Octubre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Defensa o Asesoría Jurídica presentada por el Señor Cesar Erasmo Chilón Rojas, en su condición de Fiscalizador de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, por encontrarse en calidad de denunciado en la Carpeta Fiscal N° 1706044503-2021-1536-0, por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública en su modalidad de Abuso de Autoridad.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Señor CESAR ERASMO CHILÓN ROJAS, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Cajamarca

CPCC Ricardo Azahuanche Oliva
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

- Solicitante
- Informática y Sistemas
- Archivo

📍 Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Ñan
☎ 076 - 599250
🌐 www.municaj.gob.pe



Cajamarca